ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE FONSECA.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Fonseca a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

CONTEXTUALIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Dimensión Económica

Eje estratégico: Comercio, industria y turismo

PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META CUATRIENIO
Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los sectores productivos	Proyectos de alto impacto asistidos para el fortalecimiento de cadenas productivas	4

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que son fines esenciales del Estado: “Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares”.

La época decembrina se caracteriza por la exaltación de sentimientos como la unidad, el amor y la armonía, que se traducen en el deseo de compartir, de buscar espacios para la familia, para la comunidad, para la vivencia y significación de éstas festividades, es así como el “Alumbrado Navideño” se convierte en un evento de ciudad que tiene connotaciones nacional e internacional, dado que las grandes urbes del país y del mundo,

cada año buscan brindar a propios y visitantes los más atractivos y novedosos diseños, usualmente inspirados en la identidad y proyección turística de cada ciudad o región.

Las fiestas decembrinas son tradiciones culturales que integran a la familia, amigos, conocidos y vecinos en diferentes espacios y ambientes para celebrar y disfrutar. La Navidad es una época de celebraciones, de hacer un pare y reflexionar sobre el periodo pasado y disfrutar de todo lo vivido y aprendido.

La Navidad como fiesta cultural es una celebración multicolor de luces y colores, una etapa de paz, amor y fraternidad, es momento de recordar nuestra cultura, nuestras costumbres, nuestras leyendas.

De igual manera la época representa y ayuda a dinamizar el crecimiento económico del municipio, puesto que el aumento de visitantes ayuda a incrementar las ventas del comercio local, quienes de manera decidida vienen a disfrutar de los atractivos de la ciudad.

Por lo anterior, el municipio de Fonseca pretende mantener y mejorar esta tradición a través de la rehabilitación e instalación de las figuras navideñas adquiridas en las vigencias 2021 y 2022, y además, adquirir nuevo inventario de iluminación, con el fin de embellecer y recuperar los espacios públicos, para el disfrute y admiración de propios y visitantes, propicios para las reuniones e integraciones socio-culturales que suelen darse en la época decembrina, fomentando así las tradiciones culturales.

La Administración Municipal ha considerado la importancia y el impacto que traería a la comunidad fonsequera contar con espacios para el disfrute y admiración de propios y visitantes, manteniendo esta tradición a través de la instalación de las figuras navideñas en sitios de interés, propicios para las reuniones e integraciones socio-culturales que suelen darse en la época decembrina, fomentando así las tradiciones culturales.

De esta manera la Administración Municipal busca actuar de manera recta, honesta y transparente con estricto apego a derecho en la solución de los asuntos que se le encomienden; así como realizar sus funciones bajo normas de calidad que aseguren la profesionalización, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros para garantizar la satisfacción de los usuarios que requieren sus servicios; también promover, en el marco de gobernabilidad democrática, la participación ciudadana y comunitaria; y coadyuvar a la consolidación del Estado humanista, Social y Democrático de Derecho en Fonseca.

Es así que para el cabal cumplimiento de los propósitos antes mencionados, la administración Municipal de Fonseca como máximo organismo local encargado de desarrollar proyectos que redunden en pro del beneficio de toda la comunidad, como así lo establece la Constitución Política Colombiana, se hace necesario contratar los servicios de rehabilitación, instalación y desmonte de alumbrado navideño en el municipio, en miras de servir a la comunidad, preservar sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de sus valores y la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida. Lo anterior debido a que las figuras navideñas adquiridas durante los años 2021 y 2022 para decorar los espacios públicos de Fonseca en la época decembrina se encuentran en mal estado por desuso.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario contratar un oferente que garantice el desarrollo y cumplimiento del proceso descrito. Este proyecto se desarrollará a cabo a través de procedimientos y estrategias que se ajusten a las necesidades de la comunidad del municipio.

La Secretaría de Planeación, en virtud de sus funciones y estrategias trazadas en el plan de desarrollo municipal busca generar actividades que promuevan el desarrollo económico del mismo a través de la adecuación y embellecimiento de espacios públicos de especial importancia para el turismo.

La misión del municipio de Fonseca es apoyar, contribuir al desarrollo y bienestar de la comunidad, aplicando principios de justicia social, equidad y valorando la participación de la comunidad en estos escenarios.

El Municipio de Fonseca pretende alcanzar un escenario óptimo para la transformación social a partir de acciones de intervención, consecuente con los propósitos y políticas del Plan de Desarrollo Municipal y Gobierno Departamental, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las fonsequeros.

Fonseca tiene un crecimiento vertiginoso y son muchos los visitantes que escogen al municipio como destino turístico para pasar las fiestas de fin de año. Además, muchos inversionistas han puestos sus ojos en ella.

En esta época post pandemia donde se quiere conservar, incentivar lazos de familiaridad, amor y unión entre la comunidad Fonsequera se requiere proveer el suministro e instalación de alumbrado navideño en el municipio de manera oportuna, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer estas necesidades.

Fortalecer estos espacios locales es sin duda la posibilidad de fortalecer la base social de los habitantes del municipio, a partir de la instalación de capacidades que hagan viable la creación de condiciones de empoderamiento de la comunidad, necesarias para construir democráticamente y garantizar la continuidad de un proyecto autónomo como propuesta de desarrollo, pertinente a las necesidades, que a su vez incentive el turismo, la reactivación económica, generando empleos en nuestra comunidad.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Fonseca priorizó el proyecto "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA**".

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario contratar una persona natural o jurídica que garantice el desarrollo y ejecución de los componentes del proyecto en lo que respecta a "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA**", siendo necesario por la naturaleza y cuantía del contrato, adelantar un proceso de selección de menor cuantía con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de la ejecución del contrato de acuerdo con la propuesta más favorable presentada a la entidad, puesto que el desmontaje se realizará

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA

Clasificación UNSPSC

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
39121700	FERRETERÍA ELECTRICA Y SUMINISTROS
26121500	ALAMBRE ELECTRICO
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
80101700	GERENCIA INDUSTRIAL
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El municipio de Fonseca pretende alcanzar un escenario óptimo para la transformación social a partir de acciones de intervención, consecuente con los propósitos y políticas del plan de desarrollo municipal y gobierno departamental, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los Fonsequeros.

En este caso, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la ejecución de este proyecto es la rehabilitación, mantenimiento e instalación de figuras navideñas existentes y la adquisición de nuevo inventario de iluminación en el municipio de Fonseca, con el fin de:

- Realizar la decoración y el embellecimiento de las zonas de interés y de los espacios públicos del municipio de Fonseca durante la temporada navideña.
- Brindar un alumbrado e iluminación navideña que resalten y hagan más atractivos los espacios públicos del municipio durante las festividades navideñas.
- Fomentar la visita a los espacios públicos de Fonseca durante la época navideña, promoviendo la integración familiar y comunitaria en torno a la celebración de las fiestas de fin de año en el municipio de Fonseca.

Para cumplir con las funciones asignadas y requerimientos por la comunidad, autoridades y demás organismos, la Alcaldía Municipal de Fonseca requiere la adquisición de estos servicios mediante la Contratación con Persona Natural o Jurídica con experiencia en la ejecución de dichas actividades.

OBJETIVO GENERAL

Realizar la rehabilitación, mantenimiento e instalación de figuras navideñas existentes y la adquisición de nuevo inventario de iluminación en el municipio de Fonseca.

META

Aumentar los espacios públicos embellecidos y decorados para la celebración de las tradiciones navideñas en el municipio de Fonseca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Rehabilitar las figuras navideñas propiedad del municipio de Fonseca para decorar los espacios públicos en la época decembrina, que se encuentran en mal estado por desuso.
- Adquirir nuevo inventario de iluminación, para embellecer las zonas de interés del espacio público del municipio de Fonseca durante la temporada navideña.
- Aumentar los recursos financieros para la adquisición de nuevo inventario de figuras e iluminación navideña para el municipio de Fonseca.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para la instalación del alumbrado navideño se realizará el mantenimiento y rehabilitación de las figuras navideñas adquiridas durante los años 2021 y 2022. Además, se hará la adquisición de nuevo inventario de iluminación, y posteriormente se hará la instalación de todas las figuras de navidad, transporte e instalación de materiales eléctricos de acometida y conexión de las figuras.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO

1. Rehabilitación y mantenimiento correctivo de las figuras navideñas adquiridas en las vigencias 2021 y 2022.

- Materiales de rehabilitación.
- Mano de obra de rehabilitación.

2. Compra y alquiler de figuras nuevas.

- Mano de obra e instalación.
- Materiales de instalación

3. Transporte figuras a sitio.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Todas las figuras dependiendo su tamaño poseen como mínimo las siguientes especificaciones:

• Estructura Metálica principal (Base y Soporte): Los elementos lumínicos navideños deben ser fabricados a base de estructura metálica en perfiles de hierro tipo platina de 1½ x ¼ o 1/2x3/16 calibre 18 para la estructura principal.

• Cuerpo de la Figura: Para los soportes se usa un armazón en tubería galvanizada de 1x1 calibre 18, se usa laminas negras de las mismas dimensiones para hacer apéndices soportes o contrapesos. Los detalles de cada figura se harán en platina de ½ x ¼.

• Detalles y Accesorios: Aros de Platina de ½ x ¼ calibre 18.

Construcción de Alimentación eléctrica y Suministro de Equipos Eléctricos.

Las Figuras tendrán una tensión de alimentación de 110 o 220 V los cuales deberán ser distribuidos en circuitos con conductores eléctricos previamente calculados y con sus respectivas protecciones para el correcto funcionamiento de las figuras.

La Manguera LED utilizada para las figuras, contornos y demás aplicaciones deberá ser de dos o tres vías, de 110 0 220 V y con IP 44.

Todas las fuentes luminosas que se contemplen deberán ser en tecnología LED para garantizar ahorro en el suministro de energía.

Lugar de instalación de estas figuras será:

Las figuras se instalarán de acuerdo al direccionamiento de la Administración Municipal a través de un Representante del Municipio en los sitios que se disponga, tales como, Parques, Avenidas, Zonas Verdes - árboles e Iglesia y serán fijadas teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Posicionamiento y Fijación:

Las Figuras deberán ser ancladas al piso con estacas de hierro empotradas en la capa vegetal, el elemento no debe sobresalir y debe permitir el paso de los peatones sobre los pases del separador. El oferente deberá gestionar ante las entidades correspondientes los permisos de uso del espacio público para la intervención de parques, plazoletas y fachadas que hagan parte del proyecto, así:

- Instalación de Figuras en Piso.
- Instalación de stringled en árboles.
- Instalación de lineales LED.

CONTROLADOR DE ENCENDIDO

FOTOCONTROL (Fotocelda): Son interruptores automáticos utilizados, para la conexión y desconexión de fuentes de luz, ya sea de forma individual o efectuando un control múltiple mediante la utilización de un contactor. Dependiendo del tipo de circuito que se desee controlar, se deben utilizar fotocontroles con contactos normalmente cerrados para el control individual de fuentes de luz, o normalmente abiertos para el control de múltiples fuentes de luz. El concepto de fotocontrol de contactos normalmente cerrados (NC) consiste en que el fotocontrol enciende la bombilla durante la noche y la apaga durante el día. Los fotocontroles deben tener terminales de conexión, que permitan su instalación sobre una base tripolar, de acuerdo a la norma NTC 2470.

ESPECIFICACIONES DE LAS FIGURAS

ITEM	SITIO/TIPO DE SERVICIO	NOMBRE	FIGURA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FIGURAS EXISTENTES					
1	MUNICIPIO FONSECA - MANTENIMIENTO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FIGURAS EXISTENTES		GLOBAL	1
ADQUISICIÓN DE NUEVOS COMPLEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑOS					
1	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO 24- ESTRUCTURA EN BASE DE TUBO DE 3 DE PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA CON UNA ALTURA DE 3 METROS.		UNIDAD	1
2	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÚNEL LUNA LLENA - ESTRUCTURA CON TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, CON UNA ALTURA DE 2,50 METROS.		UNIDAD	4
3	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGELES - ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA, DE 4,50 MTS DE ALTO.		UNIDAD	4
4	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FELIZ NAVIDAD- ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA, DE 2 MTS DE ALTO		UNIDAD	1
5	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURA NUMERO 4 EN PLATINA 1/2x1/8 DE PULGADA CON DOS FLACHES DE CALIBRE DE 3/16 PULGADA, CONTORNEADO CON MAGUERA LED a 110v DE UN VATIO POR METRO. RELLENO EN TELA MALLA CON ALTURA DE 2,50 MTS DE ALTO		UNIDAD	1
6	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GALLETAS COLGANTES - HELADA - ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, DE 1 MT DE ALTO		UNIDAD	15
7	IGLESIA MUNICIPAL	ESTRUCTURA METALICA TIPO ARCO DE 8,50 DE ALTO POR 8 METROS DE FRENTE X 1,5 M DE FONDO		UNIDAD	1

8	ALCALDIA COMPRA	AMBIENTACION INTEGRAL PARA EXTERIORES DETALLADO EN DOCUMENTO ANEXO. CON FOTOGRAFIA Y RENDER ESTRUCTURA ANCLADA EN LA TOTALIDAD DE LA PARTE FRONTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EN TRIPLEX Y MDF CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 5,5 METROS DE ALTO X 39 METROS DE LARGO TECHO SALIENTE EN ESTRUCTURA METALICA DE 8 METROS APROX PUERTAS DOBLES TIPO ARCO, Y PUERTA PLEGADIZA PARA EL ACCESO AMBIENTACION ZONA DE PARQUEADERO, CON ANIMACION BOSQUE COMPUESTO POR MINICASAS Y PUENTE EN MADERA.COMPLEMENTO ENTRADA TIPO CAMINO CON 6 FAROLES EN ANDEN DE ACCESO A LA ALCALDIA ADECUACION CON 39 METROS LINEALES, POR 6 MTS DE ALTO DE VINILO IMPRESO RESISTENTE A INTEMPERIE ILUMINACION TIPO FASHING PARA COSTADO LATERA DERCHO DE PISO A TECHO BALCON SOBREPUESTO CON TECHO ILUMINADO, AREA GRATITUD 8 REFLECTORES INFERIORES PARA AREA JARDIN 3 ARBOLES COBERTURA MADERA DE 3 MTS COSTADO JARDIN IZQUIERDO	UNIDAD	1
9	ALCALDIA ALQUILER	RENOS NAVIDEÑOS	UNIDAD	2
10	ALCALDIA ALQUILER	SANTA CLAUS PORCELANA	UNIDAD	1
11	ALCALDIA ALQUILER	DUENDE REGALOS	UNIDAD	1
12	ALCALDIA ALQUILER	ARBOL NAVIDEÑO DECORADO 5 MTS	UNIDAD	1
13	ALCALDIA ALQUILER	CASCANUECES METALICOS DE 3 METROS	UNIDAD	2
14	CANAL BARRIO CARAQUITAS COMPRA	CONEXIÓN PUNTOS ELECTRICOS Y TENDIDO DE CABLEADO DUPLEX DESDE LOS POSTES HACIA ANDENES COSTADO IZQUIERDO Y DERECHO, INTALACION 100 EXTENSIONES TIPO PASCALLE	UNIDAD	1
15	GLORIETA CARRETERA NACIONAL ALQUILER	ARBOL TOTALMENTE DECORADO ALTURA 10 METROS	UNIDAD	1
16	GLORIETA CARRETERA NACIONAL COMPRA	LINEALES DE 10 METROS PARA ARMADO ESTRUCTURA AEREA TIPO TOLDO DE LUCES 1 TUBO DE HIERRO DE 3" COMO EJE CENTRAL PARA DERIVAR LAS LUCES AEREAS 1 FOTOCELDAS Y CONEXIÓN AÈREA PARA CONTROL ENCENDIDOS	UNIDAD	1
17	MUNICIPIO FONSECA - INSTALACIONES	MANO DE OBRA INSTALACION DE CIERTAS FIGURAS	GLB	1
18		TRANSPORTE DE FIGURAS A SITIO	GLB	1

PRODUCTO DEL PROYECTO

Alumbrado navideño en los parques, iglesias y sitios de interés del municipio de Fonseca.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga a:

- ✓ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- ✓ Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- ✓ Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- ✓ Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
- ✓ Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- ✓ Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- ✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

- ✓ Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- ✓ Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento del contrato luego de verificar que esta cumple las condiciones de amparos, vigencias y sumas aseguradas señaladas en el contrato.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ A través de la supervisión del presente contrato se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

APLICACIÓN ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1082 DE 2015: Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, se realiza el análisis de oportunidad y conveniencia para la inclusión o no en la minuta del contrato y demás documentos, de la obligación de destinar al cumplimiento del objeto del contrato que se originará del presente proceso de selección, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en aras de no poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, así:

El presente proceso va encaminado a la selección del contratista para el cumplimiento del contrato cuyo objeto es: "**REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA**", cuyo plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2022 o AGOTAR PRESUPUESTO, y su valor se ha estimado en DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) . En virtud a su cuantía, se tramita por la modalidad de selección de Menor Cuantía.

Al ser un proceso de selección de menor cuantía, las exigencias técnicas se deben ajustar al objeto del contrato. Ante esta última condición, es necesario afirmar que establecer criterios de selección en exceso pueden restringir la participación de proponentes percibiéndose estos como barreras de acceso.

Caso similar sucede con presupuestos demasiado bajos que no le generan rango de ganancia al futuro contratista y que por ello se desaniman para participar, lo cual puede también suceder cuando se establecen requisitos que durante la ejecución le ocasionan al contratista una erogación adicional que puede llegar a anular aquel índice de ganancia que se plantearon obtener.

En el caso bajo análisis, pedir al contratista que para el cumplimiento del objeto contractual demuestre la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, puede llegar a ser una carga excesiva teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y el tipo de servicio a prestar el cual requiere de personal técnico capacitado y en lo posible con una amplia experiencia, por lo cual no tendría sentido la vinculación de trabajadores o colaboradores adicionales mas aún teniendo en

cuenta que las instituciones o las entidades que podrían participar en el proceso cuentan con empleados con vinculación permanente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la facultad que el Decreto 1860 de 2021 le confiere a las entidades estatales de efectuar un previo análisis de oportunidad y conveniencia para la aplicación de esta obligación, la entidad decide NO incluirla dentro de las obligaciones que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato.

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con el Municipio a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- ✓ Suministrar, instalar, montar y mantener en debida forma el alumbrado navideño, según las especificaciones de la administración.
- ✓ Realizar los mantenimientos, rehabilitación de las figuras existentes dejándolas aptas para el uso en la decoración de este año.
- ✓ Entregar la totalidad de los bienes requeridos por la administración municipal, dentro de los términos de la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a adquirir.
- ✓ El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos a adquirir.
- ✓ Garantizar la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y realizar el monte, garantizando el personal, elementos necesarios y transporte
- ✓ Entregar al Municipio de Fonseca, previa suscripción del acta de inicio, un cronograma de ejecución del contrato para su aprobación, y ejecutar las obligaciones en los plazos definidos
- ✓ Disponer de toda la infraestructura, maquinaria y equipamiento que sean necesarios para la ejecución del contrato y ofrecidos dentro de su propuesta
- ✓ El contratista debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con elementos de protección persona, herramientas, dotación (calzado y vestidos adecuados acordes con las actividades a ejecutar, equipos y vehículos para trabajos en alturas y fachadas (los anteriores deben contar con certificaciones técnico mecánicas.
- ✓ Garantizar que todo el personal técnico y administrativo que haga parte integral de la ejecución del contrato cuente con las certificaciones técnicas y de seguridad exigidas.
- ✓ Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato que le imparta el Municipio de Fonseca. por conducto del supervisor o interventor según sea el caso.
- ✓ Reportar de manera inmediata cualquier tipo de novedad o anomalía, al interventor, según el caso, del contrato. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- ✓ El contratista debe garantizar la utilización del inventario actual del Municipio de tal forma que se optimice el presupuesto oficial del presente contrato.
- ✓ Sostener reuniones periódicas con el supervisor del Municipio de Fonseca.
- ✓ Ejecutar el contrato de acuerdo con la práctica más avanzada, con materiales de primera calidad y respetar todas las reglas de arte y normas legales y técnicas requeridas para su buena ejecución: además proveer y mantener a su costo los equipos auxiliares para tal fin.
- ✓ Guía de señalizaciones y medidas de seguridad para los trabajos en vía pública correspondientes al Municipio.

OBLIGACIONES GENERALES:

El **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Fonseca a lo siguiente:

1) Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del Supervisor del contrato **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación **3)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente **4)** El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. **5)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como su firma, el pago de tributos y constitución de garantías 6**)**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes **7)** obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista.**8)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9)**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.**10)**.Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado. **11)**. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Fonseca-Departamento la Guajira.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fonseca en el Departamento de la Guajira

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Plazo de ejecución del presente contrato será de Quince (15) días calendarios o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y la suscripción de la correspondiente acta de inicio en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2023.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

5.2 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se realizará de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la entidad.

6. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación a través del Secretario, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que se asignen.

Los supervisores tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Certificar el cumplimiento del contrato,
2. Informar a la secretaría de gobierno o quien haga sus veces el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar,
3. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda,
4. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscal por parte del contratista.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales complementarias, correspond e aun contrato de naturaleza mixta, pues dentro de sus actividades se destacan diferentes tipos de servicios y adquisición como lo son: manteniento, rehabilitación, alquiles, Suministro e instalación. Por tratarse del mayor componente dentro del presupuesto oficial se determina que el contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE suministro este contrato se encuentra regulado por el Código de Comercio, para efectos legales y tributarios.

8. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tornarán como factores de EVALUACIÓN la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Fonseca, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes; asimismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (ART 15 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector en el cual se anexa al presente estudio previo haciéndolo parte integral del mismo. (Ver Análisis del Sector).

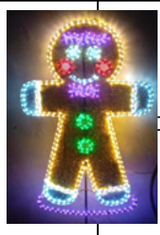
Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las entidades estatales.*
La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.
Artículo 16. Determinación de los requisitos habilitantes.
La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

9.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija el presupuesto oficial en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($215.669.275,00).

REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA							
PRESUPUESTO DETALLADO							
ITEM	**SITIO/TIPO DE SERVICIO**	**NOMBRE**	**FIGURA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FIGURAS EXISTENTES							
1	MUNICIPIO FONSECA - MANTENIMIENTO	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FIGURAS EXISTENTES		GLOBAL	1	$ 32.725.000	$ 32.725.000
ADQUISICIÓN DE NUEVOS COMPLEMENTOS DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑOS							
1	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO 24- ESTRUCTURA EN BASE DE TUBO DE 3 DE PULGADA CALIBRE 18, CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA CON UNA ALTURA DE 3 METROS.			1	$ 12.078.500	$ 12.078.500

2	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÚNEL LUNA LLENA - ESTRUCTURA CON TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, CON UNA ALTURA DE 2,50 METROS.		4	$ 6.471.220	$ 25.884.880
3	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANGELES - ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA , DE 4,50 MTS DE ALTO.		DAD 4	$ 4.224.500	$ 16.898.000
4	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FELIZ NAVIDAD- ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, RELLENO EN TELA MALLA , DE 2 MTS DE ALTO		D 1	$ 7.378.000	$ 7.378.000
5	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FIGURA NUMERO 4 EN PLATINA 1/2x1/8 DE PULGADA CON DOS FLACHES DE CALIBRE DE 3/16 PULGADA, CONTORNEADO CON MAGUERA LED a 110v DE UN VATIO POR METRO. RELLENO EN TELA MALLA CON ALTURA DE 2,50 MTS DE ALTO		DAD 1	$ 1.428.000	$ 1.428.000
6	MUNICIPIO FONSECA - COMPRA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GALLETAS COLGANTES - HELADA - ESTRUCTURA DE HIERRO TUBO REDONDO DE 1X1 PULGADA CALIBRE 18, Y 8 FLACHES EN PLATINAS 3/16 PULGADAS CONTORNEADO CON MAGUERA LED A 110V DE UN VATIO POR METRO, DE 1 MT DE ALTO		DAD 15	$ 642.600	$ 9.639.000
7	IGLESIA MUNICIPAL	ESTRUCTURA METALICA TIPO ARCO DE 8,50 DE ALTO POR 8 METROS DE FRENTE X 1,5 M DE FONDO		UNIDAD 1	$ 7.854.000	$ 7.854.000
8	ALCALDIA COMPRA	AMBIENTACION INTEGRAL PARA EXTERIORES DETALLADO EN DOCUMENTO ANEXO. CON FOTOGRAFIA Y RENDER ESTRUCTURA ANCLADA EN LA TOTALIDAD DE LA PARTE FRONTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, EN TRIPLEX Y MDF CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 5,5 METROS DE ALTO X 39 METROS DE LARGO TECHO SALIENTE EN ESTRUCTURA METALICA DE 8 METROS APROX PUERTAS DOBLES TIPO ARCO, Y PUERTA PLEGADIZA PARA EL ACCESO AMBIENTACION ZONA DE PARQUEADERO, CON ANIMACION BOSQUE COMPUESTO POR MINICASAS Y PUENTE EN MADERA.COMPLEMENTO ENTRADA TIPO CAMINO CON 6 FAROLES EN ANDEN DE ACCESO A LA ALCALDIA ADECUACION CON 39 METROS LINEALES, POR 6 MTS DE ALTO DE VINILO IMPRESO RESISTENTE A INTEMPERIE ILUMINACION TIPO FASHING PARA COSTADO LATERA DERCHO DE PISO A TECHO BALCON SOBREPUESTO CON TECHO ILUMINADO, AREA GRATITUD 8 REFLECTORES INFERIORES PARA		UNIDAD 1	$ 47.600.000	$ 47.600.000

		AREA JARDIN 3 ARBOLES COBERTURA MADERA DE 3 MTS COSTADO JARDIN IZQUIERDO				
9	ALCALDIA ALQUILER	RENOS NAVIDEÑOS	UNIDAD	2	$ 297.500	$ 595.000
10	ALCALDIA ALQUILER	SANTA CLAUS PORCELANA	UNIDAD	1	$ 238.000	$ 238.000
11	ALCALDIA ALQUILER	DUENDE REGALOS	UNIDAD	1	$ 59.500	$ 59.500
12	ALCALDIA ALQUILER	ARBOL NAVIDEÑO DECORADO 5 MTS	UNIDAD	1	$ 1.666.000	$ 1.666.000
13	ALCALDIA ALQUILER	CASCANUECES METALICOS DE 3 METROS	UNIDAD	2	$ 1.071.000	$ 2.142.000
14	CANAL BARRIO CARAQUITAS COMPRA	CONEXIÓN PUNTOS ELECTRICOS Y TENDIDO DE CABLEADO DUPLEX DESDE LOS POSTES HACIA ANDENES COSTADO IZQUIERDO Y DERECHO, INTALACION 100 EXTENSIONES TIPO PASCALLE	UNIDAD	1	$ 3.870.475	$ 3.870.475
15	GLORIETA CARRETERA NACIONAL ALQUILER	ARBOL TOTALMENTE DECORADO ALTURA 10 METROS	UNIDAD	1	$ 5.554.920	$ 5.554.920
16	GLORIETA CARRETERA NACIONAL COMPRA	LINEALES DE 10 METROS PARA ARMADO ESTRUCTURA AEREA TIPO TOLDO DE LUCES 1 TUBO DE HIERRO DE 3" COMO EJE CENTRAL PARA DERIVAR LAS LUCES AEREAS 1 FOTOCELDAS Y CONEXIÓN AÈREA PARA CONTROL ENCENDIDOS	UNIDAD	1	$ 7.735.000	$ 7.735.000
17	MUNICIPIO FONSECA - INSTALACIONES	MANO DE OBRA INSTALACION DE CIERTAS FIGURAS	GLB	1	$ 24.823.000	$ 24.823.000
18		TRANSPORTE DE FIGURAS A SITIO	GLB	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000
						$ 215.669.275
					TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO	

El presupuesto oficial se respaldará en certificado de disponibilidad presupuestal.

9.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Fonseca procede a indicar la forma como estos fueron calculados así como sus respectivos soportes:

ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del municipio de Fonseca, la Secretaría de Planeación realizó un ESTUDIO de MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo; después de analizadas las cotizaciones se realizó un promedio de los valores unitarios de cada ítem de bienes y servicios para determinar el precio de mercado de los mismos, y una vez obtenido este precio, se multiplica cada uno por las cantidades requeridas y al final todos los valores unitarios obtenidos por ítem se sumaron para obtener el presupuesto total. Lo anterior conlleva a que el presupuesto ascienda a la suma DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. ($215.669.275,00) suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son: pro cultura, pro anciano, estampilla gobernación, Gobernación, pro universidad, el iva y demas impuestos a los que haya lugar.

Todas las figuras incluyen el valor de su transporte e instalacion al sitio que determine el municipio.

El estudio de mercado realizado por la Secretaría de Planeación se constituye en el soporte para la estructuración del presupuesto del proyecto priorizado y viabilizado y el cual originó el presente proceso de selección.

El estudio de mercado realizado en la estructuración del proyecto priorizado y viabilizado arrojó el siguiente resultado: ver anexo.

9.5. SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

9.6. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al **CONTRATISTA** los valores establecidos en el numeral 5. 2 **VALOR DEL CONTRATO**, de la siguiente manera: se realizara un primer desembolso del 40% del valor del contrato a título de pago anticipado el cual será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como elaboración de figuras, transporte e intalación de las mismas. El (60%) por ciento restante se cancelaran en un solo pago final para lo cual se deberá tramitar así:

a) La obtención de certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor.
b) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
c) La radicación de la factura o cuenta de cobro en la cual se indicara el valor de los servicios efectivamente prestado por día a cada beneficiario, con todos los anexos anteriores.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO

El valor del pago anticipado será destinado para cubrir los costos iníciales en que debe incurrir el contratista para dar cumplimiento y buen funcionamiento al objeto contractual tales como la elaboración de figuras, transporte e intalación de las mismas.

El contratista deberá presentar con su cuenta, los informes en los que se especificarán las actividades desarrolladas, debiendo además presentar la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), acompañada de la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un proceso de Selección abreviada, de Menor Cuantía se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

10.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificara el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.

2. Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Fonseca y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN)
DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

-. Carta de presentación de la propuesta

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones.
Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.
También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública.
Igualmente debe Manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.
Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1 del pliego de condiciones, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.
NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

-. Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil expedido por la cámara de comercio:

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

-. Cuando el proponente es un Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación:

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:
La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Fonseca, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Fonseca.
En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio de Fonseca el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente

por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

-. Personas jurídicas extranjeras:
Para los efectos previstos en este numeral[1] se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Apoderado de persona jurídica extranjera:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son

[1] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.*

los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal ó por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

-. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

-. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.
Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

-. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002):

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Fonseca en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

-. Póliza de Seriedad de la Oferta:

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Fonseca, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Fonseca.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Fonseca.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de

Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

-. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, vigente y en firme, donde conste que se encuentran inscritos y/o clasificado en las siguientes actividades (códigos):

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación de las actividades, especialidades y grupos exigidos en el presente pliego.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la actividad, especialidad y códigos exigidos por la Entidad y acorde con su participación en dicha unión o consorcio, de conformidad con lo que se señale en forma clara y expresa en el documento de conformación de la persona conjunta, en cuanto a lo que va a aportar y realizar cada integrante. No obstante lo anterior, el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, cumplir con la totalidad de las actividades, especialidades y grupos requeridos por la entidad, reiterando que cada uno de sus integrantes deberá estar en todo caso, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP y tenerlo vigente y en firme.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de los requisitos verificables en este.

OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

-. Fotocopia de las Cedulas de Ciudadanía (representante Legal).

-. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

-. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificado de antecedentes judiciales y de policía, (En el caso de personas jurídicas se deberá aportar el de su representante legal).

-. Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal).

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, el cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos de orden financieros y de orden organizacional para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento del cierre, con el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años, de conformidad con los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022.

1. **CAPACIDAD FINANCIERA - INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

EL MUNICIPIO DE FONSECA hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros.

INDICE	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o Superior a **1**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o Menor a **0,65**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o Superior a **1** o Indeterminado

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses) se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

INDICE	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Igual o Superior a **7%**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Igual o Superior a **4%**

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de la capacidad organizacional, se efectuará, con base en la sumatoria de componentes de cada indicador financiero de los integrantes, proporcional al porcentaje de participación en el mismo.

Se efectuará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

Información financiera y Organizacional de proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD TÉCNICA:

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL (Hábil/No hábil)

El proponente deberá acreditar como experiencia general, la ejecución de hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del contrato que se pretende celebrar expresado en SMMLV; cuyos objetos contractuales se encuentren identificados según el clasificador de bienes y servicios, en el tercer nivel, en los siguientes códigos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
25173900	COMPONENTES ELECTRICOS
26121500	ALAMBRE ELECTRICO

39121700	FERRETERÍA ELECTRICA Y SUMINISTROS
39111600	ILUMINACION EXTERIOR Y ARTEFACTOS
72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
81101700	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar la información exigida por la entidad de la manera en que se explica en el presente proceso de selección, acerca de la experiencia general y específica requerida para este proceso, como requisito habilitante. La misma se exige para efectos de habilitación y no genera puntuación alguna en el momento de la evaluación de la oferta.

Su objeto u alcance debe ser igual o a fin con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, la instalación y/o montaje de alumbrado navideño, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Para efectos de verificar el objeto del contrato, adicionalmente el proponente debe aportar certificación de ejecución por parte del funcionario competente vinculado a la entidad (pública) con la que se suscribió el contrato o copia simple del contrato o cualquier documento en el que se pueda confirmar el objeto del contrato. Adicionalmente se deberá acreditar con los contratos aportados lo siguiente:

a. Su objeto u alcance debe ser igual o a fin con el objeto del presente proceso de contratación, es decir, la instalación y/o montaje de alumbrado navideño, celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Para efectos de verificar el objeto del contrato, adicionalmente el proponente debe aportar certificación de ejecución por parte del funcionario competente vinculado a la entidad (pública) con la que se suscribió el contrato o copia simple del contrato o cualquier documento en el que se pueda confirmar el objeto del contrato.

b. Mínimo en uno (1) de los contratos acreditados se deberá haber ejecutado el suministro y/o elaboración de figuras navideñas.

4. Complementario con lo anterior, se debe acreditar con uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, la instalación de decoración navideña en diferentes lugares de espacio público conformado por parques, plazoletas, glorietas, corredores viales, iconos urbanos entre otros sitios estratégicos y representativos.

Para el caso de experiencia privada el proponente deberá aportar los mismos documentos antes exigidos y adicionalmente a ello los siguientes:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio

Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.

- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.

- La declaración de renta respectiva.

- Pago de Rete fuente

- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.

- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.

- Acta de Recibo final.

- Acta de Liquidación del Contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluaran las tres (3) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). Para acreditar la experiencia, la verificara la entidad, con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

PROPUESTA TÉCNICA

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerara como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS:

El proponente deberá ofertar y acreditar con su oferta, contar con la disponibilidad mínima de los siguientes equipos y maquinarias, así:

ACREDITACIÓN

Para acreditar este aspecto, el proponente deberá aportar la documentación necesaria para acreditar su propiedad y/o tenencia bajo leasing financiero y/o arrendamiento, bien sea del proponente o de uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso el proponente que aporte el equipo aquí requerido no podrá tener un porcentaje de participación inferior al cincuenta por ciento (50%) dentro del proponente plural que presente propuesta.

Adicionalmente, para el caso de los vehículos se deberá acreditar este aspecto, con la presentación de uno de los siguientes documentos:

 En caso que el proponente sea el propietario, deberá allegar copia de la licencia de tránsito (LEGIBLE) del vehículo en donde conste su condición.

 Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, acompañado de la respectiva licencia de transito del vehículo.

 Para el caso de los cuales el Proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la licencia de transito del vehículo que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato; o contrato de arrendamiento vigente entre el propietario del vehículo y el proponente donde conste que el proponente tendrá a disposición el vehículo durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto de la presente convocatoria.

RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar, el siguiente personal:

 Un (1) ingeniero (residente) electricista o eléctrico, con experiencia profesional mínimo

de cinco (5) años y experiencia especifica como residente mínimo dos (2) proyectos de instalación de alumbrado navideño.

 Tres (3) Técnicos Electricistas, con experiencia general de mínimo un (1) año, debidamente certificados y experiencia específica en mínimo dos (2) proyectos de instalación de alumbrado navideño.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA
VEHICULO GRUA, CON BRAZO HIDRAHULICO Y CANASTA	1
VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 CON PROTAESTACLERA, DOTADA CON ESCALERA TELESCOPICA EN FIBRA Y HERRAMIENTA BASICA PARA Y TRABAJOS ELECTRICOS	1

El proponente deberá ofertar y acreditar con su oferta, contar con la disponibilidad mínima de los siguientes equipos y maquinarias, así:
ACREDITACIÓN
Para acreditar este aspecto, el proponente deberá aportar la documentación necesaria para acreditar su propiedad y/o tenencia bajo leasing financiero y/o arrendamiento, bien sea del proponente o de uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso el proponente que aporte el equipo aquí requerido no podrá tener un porcentaje de participación inferior al cincuenta por ciento (50%) dentro del proponente plural que presente propuesta.
Adicionalmente, para el caso de los vehículos se deberá acreditar este aspecto, con la presentación de uno de los siguientes documentos:
 En caso que el proponente sea el propietario, deberá allegar copia de la licencia de tránsito (LEGIBLE) del vehículo en donde conste su condición.
 Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, acompañado de la respectiva licencia de transito del vehículo.
 Para el caso de los cuales el Proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la licencia de transito del vehículo que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato; o contrato de arrendamiento vigente entre el propietario del vehículo y el proponente donde conste que el proponente tendrá a disposición el vehículo durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto de la presente convocatoria.
RECURSO HUMANO MINIMO REQUERIDO
El proponente deberá acreditar, el siguiente personal:
 Un (1) ingeniero (residente) electricista o eléctrico, con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años y experiencia especifica como residente mínimo dos (2) proyectos de instalación de alumbrado navideño.
 Tres (3) Técnicos Electricistas, con experiencia general de mínimo un (1) año, debidamente certificados y experiencia específica en mínimo dos (2) proyectos de instalación de alumbrado navideño.

Adicionalmente, deberán acreditar curso vigente en trabajo en alturas y/o reentrenamiento en trabajo de alturas.

 Tres (3) Ayudantes Electricistas, con experiencia en mínimo dos (2) proyectos de instalación de alumbrado navideño, como ayudantes electricistas.
La dedicación de la cuadrilla es del 100% durante la ejecución del contrato.
La cuadrilla debe contar con todos los implementos necesarios para realizar el mantenimiento inmediato a la infraestructura de alumbrado navideño. Esta cuadrilla debe tener disponibilidad inmediata todos los días de la semana y las 24 horas del día.
Esta cuadrilla debe realizar un recorrido diurno y un recorrido nocturno por todo el Municipio de con el objeto de revisar y restablecer la iluminación navideña que se encuentre fuera de servicio.
El proponente deberá presentar para el equipo de trabajo los siguientes documentos que demuestren las condiciones antes señaladas:
 Hoja de vida de cada uno Fotocopia del diploma o acta de grado de cada uno. Fotocopia de la Matricula ó Tarjeta Profesional. Certificado de Vigencia de la matricula profesional. Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno

PROPUESTA ECONÓMICA.
Los proponentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad en el Anexo No. 5 del presente Proceso e incluyendo el valor en la plataforma de SECOP II. En el evento en que el oferente no discrimine los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales, que el mismo está incluido en los precios ofrecidos.
Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:
 Si ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros, en pesos colombianos, el Municipio de Valledupar efectuará los pagos en la misma moneda. En todo caso, si la propuesta económica contiene una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba. Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras. Prevalecerá el valor unitario ofertado, a partir del cual se realizará la corrección aritmética si fuere necesario. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

SEGUNDA FASE
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

EVALUACION DE LAS OFERTAS (ponderación).

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación de la(s) propuesta(s) habilitada(s). Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para Municipio de Fonseca, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
Factor Económico: Valor de la Oferta Económica	600 puntos
Factor de Calidad: Personal	299,75 puntos
Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres	0,25 puntos
Estímulo a la Industria Nacional: Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos

TOTAL	1000 PUNTOS

En ningún caso el Municipio de Fonseca adjudicará a propuesta que hayan obtenido menos de 500 puntos en esta fase.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (600 PUNTOS)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 600 puntos

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)[veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_l$	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	Número de propuestas económicas válidas.
PO	Presupuesto oficial.
Pn	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la determinación del puntaje establecido en este numeral, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor

FACTOR DE CALIDAD: PERSONAL (299,75 PUNTOS)

El Municipio, asignará este puntaje a la propuesta que ofrezca el PERSONAL EXIGIDO en este numeral, cumpliendo con la totalidad de requisitos en materia de experiencia Profesional; se asignará un puntaje inferior cuando el miembro del equipo de trabajo ofrecidos cumpla parcialmente dichos requisitos, y en caso de que no cumpla con los mismos, se asignará cero (0) puntos al oferente por este concepto.
Sin perjuicio del personal profesional o técnico que el contratista deba utilizar adicionalmente para la ejecución de la obra, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal:
DIRECTOR DEL PROYECTO: FORMACIÓN ACADÉMICA: Deberá ser Ingeniero Electricista y/o Eléctrico, lo que acreditará con
el respectivo diploma o acta de grado, acompañado de la Matricula y/o Tarjeta Profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente con un término no superior a seis (6) meses. Adicionalmente deberá acreditar título de especialización en áreas relacionadas con el sector y/o área eléctrica y/o energía.
Nota: los documentos que acrediten la formación académica del profesional son susceptibles de ser subsanables en caso de no anexarse con la oferta.

Funciones: En este profesional el contratista delegará la responsabilidad general de la ejecución del proyecto. Su dedicación deberá ser del 30% y su disponibilidad será del 100% cada vez que el Municipio lo requiera, como también el supervisor y/o interventor. Tendrá facultades para dirigir las actividades del proyecto, será el encargado de que se ponga en práctica todos los programas y planes que se hayan diseñado para la mejor ejecución del proyecto, además, tendrá facultad para tomar todas las decisiones que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y será el representante del contratista frente al supervisor y/o interventor.
Experiencia profesional: Para obtener el puntaje asignado para este profesional, se debe acreditar experiencia general mínima de Diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula y/o tarjeta profesional, y experiencia especifica como director de proyectos de instalación y/o montaje de alumbrado navideño en por lo menos cinco (5) proyectos celebrados con entidades públicas.

3. **Puntaje por industria nacional.**

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra, que señala que: *"En la etapa de planeación, las Entidades Estatales deben identificar el objeto contractual y determinar si el mismo es un bien y/o servicio; identificar los bienes y/o servicios a puntuar en el Proceso de Contratación; las condiciones de incorporación de bienes y/o servicios nacionales en bienes y/o servicios extranjeros; y, la forma en la cual verificarán la nacionalidad de los bienes y/o servicios*".
Por lo tanto se tiene que:

- Identificación del objeto a contratar: **"REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA"**
- Es un bien o un servicio: el objeto esta compuesto por bienes y servicios.
- Se considera que por el tipo de actividades a desarrollar no habrá incorporación de bienes ni personal extranjero. A su vez, Que subsidiariamente, se considera queno existen bienes colombianos relevantes y que no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se optará por otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

- En ese sentido y Con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en lo anteriormente señalado en los presentes estudios previos, se asignará puntaje a los proponentes de la siguiente manera:

a. Cuando el proponente oferte servicios entre el 80 y 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien (100) puntos.
b. Cuando el proponente oferte servicios con el 60% y 79% o mas personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.
c. Cuando el proponente oferte servicios con el 40 y 59% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección se le asignarán veinticinco (25) puntos.
d. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En caso de consorcio o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la ley 816 de 2003, para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes estudios previos.

Puntaje para fomento a emprendimientos o empresas de mujeres 0,25 puntos

La Entidad asignará un puntaje de punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato según sea persona Jurídica, Natural o de Asociaciones y Cooperativas, y aportar la documentación requerida. Si en el proceso de evaluación de la oferta por parte del municipio el Proponente debe subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, la subsanación será válida para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje diferencial para emprendimientos o empresas de mujeres, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el DOS POR CIENTO (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación, de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

11. CAUSALES DE RECHAZO

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y Decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

- Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el representante legal.

• Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite dentro del plazo límite señalado en el cronograma los requisitos habilitantes, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
• Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
• Cuando el valor total de la propuesta, una vez corregido, supere el presupuesto oficial destinado para la presente selección abreviada de menor cuantía
• Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta.
• Cuando no se presente la propuesta económica.
• Cuando el oferente individual o uno de los integrantes del oferente plural (consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
• Cuando el oferente persona natural o jurídica, o uno de los conformantes del Consorcio, Unión temporal, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
• Cuando se presente oferta alternativa o parcial.
• Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
• Estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
• Encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
• Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el Pliego de Condiciones.
• Cuando el Proponente plural modifique, durante la etapa pre-contractual, los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural.
• En caso de Ofertas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Oferta o cuando éste no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo.
• Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias de los pliegos de condiciones, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley. No se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
• La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada.
• Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
• Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES o existiere falta de veracidad en la información aportada.
• Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la ALCALDIA DE FONSECA relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
• Cuando el Proponente haya sido declarado responsable fiscalmente de acuerdo al Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
• Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

• Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
• Cuando, se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
• Cuando la ALCALDIA DE FONSECA, descubra o compruebe la falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para esta Licitación, la oferta será eliminada, sin perjuicio de las otras acciones legales.
• Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
• Cuando el proponente se presente ya sea como persona natural, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, con nombre, modalidad de asociación y/o integrantes diferentes al de su constitución según el caso, al registrado ya sea como persona natural, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa en la visita de obra programada de acuerdo en el presente pliego de condiciones.
• Las demás establecidas dentro del pliego de condiciones de manera particular para determinado tema o asunto.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Dentro del mismo término de adjudicación, la alcaldía, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.
La Alcaldía dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co

Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

• Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.

• Cuando no se presente propuesta alguna.

• Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
• Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso.
• Por las demás circunstancias establecidas en la ley.
En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

13. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Fonseca escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el municipio de Fonseca utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferirá las ofertas presentadas por Mipymes nacionales.

3. Preferirá las ofertas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: (a) estén conformados por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizará el método aleatorio de balotas para seleccionar el oferente.

14. Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres

14.1. Mipymes

Como fue analizado en el documento denominado Estudio del Sector, y con el fin de fomentar el acceso al sistema de compra pública para las empresas categorizadas como Mipymes, se establecen criterios diferenciales en el desarrollo del proceso de selección, tal y como se desarrolla en el numeral 13 de este documento. Es importante resaltar que la actividad de Servicios en Colombia está constituida en un 99% por empresas Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.2.2 Emprendimientos y empresas de mujeres.

De conformidad con el análisis realizado a la prestación de servicios referentes al adulto mayor, no es posible determinar un porcentaje exacto de participación de emprendimientos y empresas de mujeres. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021:

• Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

5. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

14.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección.

De conformidad con el análisis realizado a los prestadores de servicios para adulto mayor, no es posible determinar un porcentaje exacto de participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el

contratista junto con el supervisor de la entidad establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

Es importante mencionar que el proponente acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Cuando el servicio contratado por la Entidad Compradora no permita la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el contratista no deberá dar cumplimiento a esta obligación.

15. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Fonseca será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes objeto del proceso de selección.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo	ALTA	100%	CONTRATISTA

estipulado en las condiciones del contrato.			
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE

Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

16. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS:

Por tratarse de un contrato estatal, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello el futuro contratista deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**POLIZA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, La entidad se cubre frente al incumplimiento de los términos y especificaciones de la propuesta presentada o la no suscripción del contrato.	SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez por ciento(10%) del valor total de la propuesta	Desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en diez por ciento.	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados de la no inversión del pago anticipado o destinación diferente en actividades ajenas al objeto del contrato	DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	Cien por ciento (100%) de valor recibido a título de pago anticipado	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Por medio de este	PAGO DE SALARIOS,		

amparo se pretende garantizar el pago de los aportes a la seguridad social integral y el pago de las demás prestaciones sociales de ley a sus empleados.	SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DEMAS PRESTACIONES SOCIALES.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (3) años más.
Como se va a prestar un servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	CALIDAD	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato.
Por medio de este amparo, la entidad se protege con respecto a la Responsabilidad civil frente a Terceros derivada de la ejecución del contrato.	RESPOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato y con una vigencia igual al contrato.	El plazo de ejecución del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

La exigencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo queda será establecida, siempre que el proponente no renuncie a recibir anticipo.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

17. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:** • Grupo de los Tres G-3 • México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios • Perú • Ecuador • Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:** • El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública • Chile - Información adicional

4. **TLC Colombia - AELC:** • TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:** • TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional • Honduras • Guatemala • El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:** • TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública.
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ:

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**, se encuentran excluidas.*

18. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a la **REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE FIGURAS NAVIDEÑAS EXISTENTES Y ADQUISICIÓN DE NUEVO INVENTARIO DE ILUMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FONSECA**",

El presente estudio previo se elabora en el Municipio de Fonseca (LA GUAJIRA) a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2023.

Responsable,

Original firmado
DEYMER RAFAEL TORRES LOTTMAN
Secretario de Planeación Municipal